



Nombre del informe

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDP
Periodo 01/01/2024 al 30/06/2024

Para: Subsecretaría Jurídica
Director de Defensa Judicial

Área(s) Auditada(s) - Responsable(s) Subsecretaría Jurídica – Dirección de Defensa Judicial

1. Objetivo

Evaluar la gestión adelantada por el Comité de Conciliación de la SDP, para establecer el cumplimiento de la normatividad vigente, expedida a nivel Nacional y Distrital para los Comités de Conciliación de las entidades públicas, así como la generación de políticas de prevención del daño antijurídico y las líneas de defensa judicial que se adoptan y ejecutan conforme a las disposiciones legales, velando por la seguridad jurídica en las actuaciones de la Entidad, la protección de sus intereses y la defensa del patrimonio público.

2. Alcance

Procedimientos, obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación de la SDP, la Secretaría Técnica del mismo y demás procedimientos, términos y requisitos definidos en la normativa nacional, distrital e interna, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2024.

3. Criterios

Para la evaluación de la gestión realizada por el comité, se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Decreto 1716 de 2009, sobre conciliación extrajudicial en asuntos de los contenciosos administrativos y funcionamiento de los comités de conciliación.
2. Decreto 1167 de 2016, *“por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”*
3. Directiva 005 de 2017 de SJD, lineamientos y directrices en materia de acciones de repetición.
4. Directiva 025 de 2018 de la SJD, lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación
5. Resolución 104 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital
6. Circular 003 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, normatividad sobre expedición del Manual de Prevención del Daño Antijurídico.
7. Circular 008 de 2020 de la Veeduría Distrital, Expedición y aprobación del Manual de política de prevención del daño antijurídico.
8. Acuerdo 002 de 2021 *“Por el cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para reducir la litigiosidad en acciones de tutela de la Secretaría Distrital de Planeación y se adopta el Manual de Política de Prevención del daño antijurídico de la entidad.”*
9. Circular 009 de 2023 (febrero 10) presentación informe plan de acción gestión (2022) y formulación plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público (2023)
10. Directiva 016 de 2023 (mayo 11) actualización de la información reportada en el sistema de información de procesos judiciales

11. Decreto 073 de 2023 (febrero 15) *“por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
12. Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”* , que deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 001 del 21 de abril de 2020 Acuerdo 001 de 2022 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2020 - Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”*.

4. Resultados del informe

Introducción:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 y ss. del capítulo 2 del Decreto 1716 de 2009, compilado en el capítulo 3, sección 1, subsección 2, del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, la Oficina de Control Interno hizo seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación de la SDP para el periodo comprendido desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2024, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones encomendadas a dicho comité.

La Oficina de Control Interno, mediante radicado No. 3-2024-20172 de fecha 2024-06-13 09:47, solicitó la información correspondiente a efectos de realizar el seguimiento, la cual fue dispuesta por la Dirección de Defensa Judicial, en la carpeta creada para tal fin.

Mediante correo electrónico de fecha 23/08/2024 09:03am se remitió el informe preliminar efectuado al comité de conciliación de la SDP, desde la cuenta de correo: dparra@sdp.gov.co, con destinatarios a los correos de la Dirección de Defensa Judicial isegura@sdp.gov.co, ccastaneda@sdp.gov.co del Despacho de la SDP y rriveros@sdp.gov.co de la Oficina de Control Interno, del cual se recibieron observaciones mediante correo de fecha 27/08/2024 17:25pm, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S-FO-008 INFORME DE CONTROL INTERNO
Versión 11. Acta de mejoramiento 194 de agosto 01 de 2022 Proceso S-CA-001
OFICINA DE CONTROL INTERNO

No.	Numeral	Ubicación / Aparte del informe	Objeción al informe preliminar	Observación de la OCI	Acción /Estado
1	4.2. Procesos evaluados por el Comité de Conciliación	Se observa que la actividad programada de Seguimiento al cumplimiento del plan de acción no fue desarrollada en las actas del primer semestre de 2024.	Se aclara que al tratarse del seguimiento del plan de acción del Comité de Conciliación correspondiente al primer semestre de la vigencia 2024, se debía esperar a finalizar el semestre para presentar el respectivo informe de seguimiento, sin embargo, dentro del plan de acción por un error quedó como una actividad a realizar para el mes de junio, sin que para este mes haya finalizado el primer semestre de la vigencia 2024. Sin embargo, se informa que el seguimiento al plan de acción se realiza de forma continua en toda la vigencia por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.	Objeción aceptada	Texto eliminado.
2	4.4.2. Elaboración y aprobación de las Actas de Comité	Tabla. 5 Acta No. 17. Fecha remisión acta: 11/06/2024 remisión: 3	Se informa que la sesión del Comité de Conciliación fue celebrada el día jueves 6 de junio de 2024 y el Acta fue remitida a los miembros del Comité el día 11 de junio, para lo cual transcurrieron dos días hábiles, teniendo en cuenta que el 10 de junio correspondió a un día festivo.	Objeción aceptada	Texto Ajustado por: Acta No. 17. Fecha remisión acta: 11/06/2024 remisión: 2
3	4.5. Verificación de fichas técnicas	4.5. Verificación de fichas técnicas	Comentario insertado sin texto	NA	NA
4	4.8.1. Actividades identificadas en el informe a la gestión del comité de conciliación con corte a 30 de junio 2023 y su cumplimiento para el periodo 01/07/2023 a 31/12/2023.	Tabla 8 Situación susceptible de mejora informe junio 2023. En casos de inasistencia de alguno de los miembros del comité de conciliaciones, no queda registro en las actas sobre si la justificación se presentó en forma oportuna, art. 9 del Acuerdo 001 de 2020(*), reglamento interno vigente del comité. Se reitera la recomendación de dejar constancia en cada acta de si se presentó en forma oportuna la justificación.	La norma vigente es el Acuerdo 002 de 2023	Se ajusta anotando referencia. Se aclara que el Acuerdo 001 era reglamento vigente a la fecha de la situación susceptible de mejora y que el cuadro elaborado indica que la situación corresponde al informe de junio de 2023.	Ajustado con referencia que indica que: "El Acuerdo 001 de 2020 fue derogado por el Acuerdo 002 de 2023"
5	6. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)	Numeral 1. Responsable: Dirección de Defensa Judicial	Es importante precisar que, frente a las excusas a presentar por parte de los miembros del Comité, nos encontramos frente a una situación que no puede ser controlada por la Dirección de Defensa Judicial o por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, razón por la cual no debería ser una observación dirigida a esta Dirección. Es importante precisar que, en sesión desarrollada en el primer semestre del 2024 la Secretaria Técnica recordó a los miembros del Comité la obligación de presentar excusa en caso de no poder asistir a las sesiones programadas, a su vez recordó el término indicado dentro del Reglamento de su remisión por parte de los miembros de su excusa un día hábil antes de la celebración de la respectiva sesión.	Se indica que la responsabilidad radica en la dependencia toda vez que lo que se evalúa es el proceso.	No se modifica

6	6. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)	<p>Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)</p> <p>Numeral 2 Registrar en las actas si las excusas que justifican la inasistencia son presentadas de manera oportuna o no, según establece el inciso segundo del artículo 10º del Acuerdo 002 de 2023, el cual indica que: "En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación o no." Situación observada en el informe efectuado con corte a 31/12/2023. Evidenciando en el actual seguimiento la inasistencia de miembros del comité sin la presentación de la respectiva excusa.</p>	<p>Frente a la presente recomendación precisamos que, dentro de las Actas del Comité de Conciliación en la parte inicial se deja constancia de la inasistencia de los miembros y se aclara si para dicha inasistencia se presentó excusa o no, es por ello que, si se precisa que la inasistencia se presentó sin mediar excusa, no hay razón en advertir dentro del acta si la misma se presentó o no de manera oportuna. Adicionalmente, consideramos que la razón de ser del plazo fijado en el reglamento para presentar excusa por inasistencia bajo ningún punto de vista puede considerarse como una invalidez o ineficacia de la excusa por extemporaneidad, pues si se trata de un hecho sobreviniente que no permitiese informar en un tiempo menor mal puede la DDJ o la Secretaría Técnica ignorar tal circunstancia; sencillamente el plazo señalado en el reglamento se estableció para poder controlar la citación o reprogramación de sesiones a efectos de contar con quorum decisorio.</p>	<p>La responsabilidad radica en la dependencia toda vez que lo que se evalúa es el proceso.</p>	<p>No se modifica</p>
---	---	--	--	---	-----------------------

7	7. Situaciones críticas	<p>Numeral 2 Descripción de la situación crítica Se observó que, del total de 26 fichas sometidas a competencia del Comité de Conciliación, solo 8 cumplen con el término señalado para su presentación y decisión, evidenciando incumplimiento del término establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 que establece que, una vez presentada la solicitud de conciliación, el Comité cuenta con 15 días para tomar decisión sobre la misma. Situación observada en el informe con corte a 31/12/2023.</p> <p>Posible efecto pérdida de la oportunidad o competencia, imagen reputacional de la entidad y afectación de los términos legales para el solicitante de resolución de su solicitud.</p>	<p>En cuanto a la situación crítica presentada dentro del presente informe advertimos que no compartimos esta situación, en tanto que la interposición de acciones judiciales por la decisión de las solicitudes de conciliación en el término de 15 días hábiles, aún sin admisión, o el riesgo reputacional no son riesgos por lo menos factibles en tanto que ni siquiera se estaría presentando un incumplimiento de la convocatoria a la audiencia de conciliación extrajudicial convocada con la decisión del comité.</p> <p>De esta forma, no identificamos cual sería la acción judicial que podrían interponer los ciudadanos en caso de no cumplirse con el término legal para la decisión del caso a caso por parte de la SDP, plazo que no atiende a las complejidades de cada caso o la decisión concienzuda y análisis con un mínimo de calidad del asunto, no tiene restringida la posibilidad de prórroga y tampoco tiene efectos preclusivos o un efecto jurídico procesal o sustantivo para la administración en el eventual proceso.</p> <p>Luego, el único riesgo que podría presentarse, sin los alcances definidos en el informe, sería que la SDP no cuente con la decisión del comité de conciliación una vez se cite la audiencia de conciliación, situación que no se ha presentado dentro de la entidad.</p> <p>Con base en lo anterior, argumentamos que la situación crítica presentada no tiene la connotación y efectos normativos, ni materiales señalados para advertir que sea una "situación crítica".</p> <p>Reiteramos en esta ocasión que, la no decisión de las solicitudes de conciliación en los 15 días señalados no tiene efecto procesal, sustantivo o probatorio para la SDP, y menos el efecto de pérdida de competencia, esos efectos indicados en el informe no tienen sustento normativo y en este sentido solicitamos su supresión.</p> <p>Retomando tampoco se presenta el efecto reputacional indicado como quiera que tanto la Procuraduría como el convocante en términos de tiempos, solamente requiere de la decisión de la SDP una vez se realiza la respectiva audiencia de conciliación y no antes, de la cual no dependen los 15 días mencionados. Llamamos la atención que en el análisis presentado no se menciona 1 solo caso en donde se hubiere asistido a audiencia sin decisión del Comité.</p> <p>Por lo anterior consideramos que el informe no debe referirse a situaciones críticas pues no se cumplen los requisitos de ello.</p>	<p>Sobre esta situación crítica se elaboró un plan de mejoramiento y no se evidencia mejora de la misma, razón por la cual, para el siguiente seguimiento se evaluará si pasa a situación de mejora o se mantiene. De igual manera, no se indica justificación de la razón por la cual no ha sido posible dar cumplimiento al término legal establecido. Corresponde al área implementar las acciones para cumplir el término legal.</p>	<p>No se modifica. Se ajusta texto de posibles efectos, así: "Pérdida de la oportunidad o competencia, imagen reputacional de la entidad y afectación de los términos legales para el solicitante de resolución de su solicitud."</p>
---	-------------------------	--	---	--	---



Ahora bien, resueltas las objeciones formuladas por la Dirección de Defensa Judicial, se establece el informe definitivo en los siguientes términos:

4.1. Funcionamiento del Comité de Conciliación de la SDP

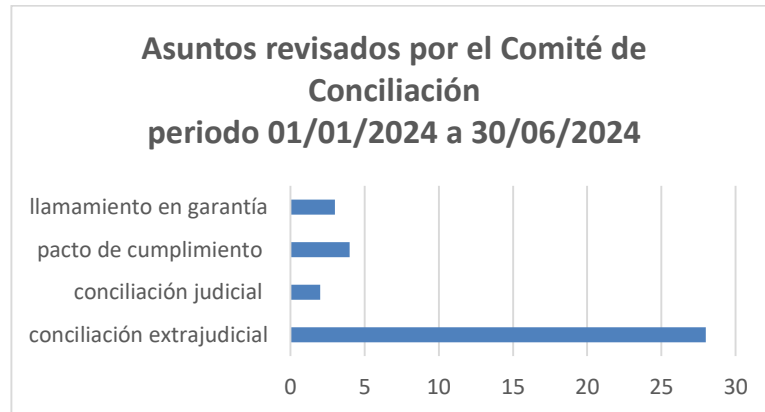
El funcionamiento del Comité de Conciliación de la SDP se encuentra regulado internamente mediante el Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”*.

4.2. Procesos evaluados por el Comité de Conciliación

En este seguimiento se identificó que para el periodo evaluado el Comité de Conciliación revisó un total de 30 fichas técnicas de procesos judiciales y extrajudiciales, de las cuales 26 fueron de conciliación extrajudicial y 4 de conciliación judicial, para las cuales el comité no aceptó ni propuso fórmula alguna de conciliación; 5 pactos de cumplimiento, donde se determinó no aceptar, ni proponer fórmula alguna de pacto de cumplimiento y; 3 llamamientos en garantía, con decisión de no llamar en garantía con fines de repetición.

Se observó que todos los casos se surtió el debido proceso de presentación de la explicación jurídica con la correspondiente argumentación y propuestas presentadas por los abogados apoderados de la entidad, las cuales fueron aprobadas por los miembros con voz y voto del Comité, resolviendo todas de acuerdo con la recomendación del abogado asignado al caso.

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia con las actas suministradas por la Secretaría del Comité

Según lo establecido por los artículos 19.6 y 20.7 del Decreto 556 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”*, fue presentado y aprobado el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público mediante acta No. 6 de 21/02/2024, en el primer bimestre del año. Para la vigencia 2024 se encuentra el siguiente plan de acción:

Tabla 1

No.	Objetivo	Norma	Actividades	Mes
1	Revisar los actos administrativos de creación y reglamentos de los Comités de Conciliación para verificar la incorporación de las actividades contenidas en la política de recuperación de recursos públicos Decreto 556 de 2021	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.7	El Comité de Conciliación revisará el Acuerdo 002 del 2023 a efectos de modificar las funciones en virtud del Decreto 556 del 2022.	Diciembre
2	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año, el cual es formulado por la oficina jurídica de la respectiva entidad, priorizando los objetivos de esta matriz que resulten procedentes conforme las dinámicas litigiosas de la entidad.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.7	El Comité de Conciliación aprobará dentro del término establecido en los lineamientos de la SJD, el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público.	Marzo
3	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación de la oficina jurídica respectiva, por solicitud de alguno de los miembros del Comité de Conciliación o por solicitud de la ciudadanía las situaciones que se pongan en conocimiento donde presuntamente se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital, así como el estudio de acciones de repetición impulsadas por la entidad o por la ciudadanía conforme el parágrafo del artículo 41 de la Ley 2195 de 2022	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.1	El Comité de Conciliación analizará y decidirá, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección de Defensa Judicial, sobre las solicitudes ciudadanas que se llegaren a presentar y que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la SDP.	Todo el año
4	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.2	El Comité de Conciliación, analizará y decidirá, a solicitud de los miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la SDP.	Todo el año
6	Definir criterios para que las oficinas jurídicas determinen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público o adoptar los criterios establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 022 de 2023.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.4	El Comité de Conciliación de la SDP, aprobará los criterios para iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público.	
7	Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.5	El Comité de conciliación solicitará a la Dirección de Defensa Judicial, informe trimestral del análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales. La DDJ presentará informes trimestrales de los procesos judiciales de la entidad. Destacando los que tengan incidencia en el patrimonio. Esto debe estar en el acuerdo.	Marzo Junio Septiembre Diciembre
8	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.6	El Comité de Conciliación informará, sobre cada una de las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas, a la Secretaría Jurídica Distrital (abogado responsable de la decisión) se realizará un informe mensual respecto de las solicitudes ciudadanas que llegaron en el periodo y las decisiones adoptadas. Responsables Alexa.	Todo el año
9	Revisar los procesos, procedimientos y demás herramientas de apoyo y estandarización de la actividad litigiosa de la entidad con la finalidad de incorporar las actividades incluidas en el Decreto Distrital 556 de 2021	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.8	La Dirección de Defensa revisará y, de ser procedente, actualizará los procedimientos A-PD 076 de Representación Judicial y A-PD 168 Atención de fallos desfavorables,	Septiembre

			laudos y conciliaciones, a la luz de los lineamientos del Decreto 556 del 2021.	
10	Estudiar el documento de diagnóstico contenido en el Plan Maestro de Acciones Judiciales para detectar las necesidades y estrategias de trabajo con el fin de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que permitan recuperar el patrimonio público. (Para el efecto se deberá revisar el documento anexo al Decreto denominado (Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio Público Distrital).	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 46.2. literal a	Esta actividad fue priorizada y realizada en el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio de la vigencia 2022.	
11	Realizar el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la entidad u organismo distrital. En el plan se priorizarán las acciones jurídicas que se llevarán a cabo en cada uno de los casos informados a la oficina asesora jurídica en los que se haya generado un daño a la entidad y en los procesos judiciales en los que se hayan pagado condenas, sin perjuicio de las contingencias que resulten en el transcurso del año.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.6 y Art 46.2. literal b	Realizar un seguimiento trimestral al plan Anual. La Dirección de Defensa realizará y presentará el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDP del año 2024, ante el comité de conciliación para su aprobación	Marzo Junio Septiembre Diciembre
12	Efectuar las actividades de coordinación y articulación con entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 17.1	La Dirección de Defensa Judicial efectuará las actividades de coordinación y articulación con las entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.	
13	Solicitar a las áreas de Talento Humano o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 17.6	La Dirección de Defensa emitirá un memorando a la Dirección de Talento Humano, solicitando la incorporación en el plan de capacitación de la SDP de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público.	Septiembre
14	Generar la ficha de análisis de solicitudes ciudadanas con las situaciones que se pongan en conocimiento donde presuntamente se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital, así como el estudio de acciones de repetición impulsadas por la entidad o por la ciudadanía conforme el parágrafo del artículo 41 de la Ley 2195 de 2022, o el llamamiento en garantía con fines de repetición	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.1 y 19.7	La Dirección de Defensa Judicial, analizará y dará respuesta a las solicitudes presentadas por la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Todo el año
15	Analizar, estudiar, emitir el concepto que se estime pertinente frente a las puestas en conocimiento sobre los hechos que ponen en riesgo el patrimonio público distrital, en cuyo evento se debe definir y sugerir al Comité de Conciliación la acción prejudicial, judicial que sea más eficaz para recuperar el patrimonio público de la entidad o organismo distrital.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 17.2, 17.3, 17.4, 17,5 18.2, 18.3, 18.4, 18.5 y 19.1	La Dirección de Defensa Judicial, estudiará y emitirá los conceptos requeridos frente a hechos que pongan en riesgo el patrimonio de la SDP y recomendará al Comité de Conciliación las acciones que correspondan	Todo el año

16	Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, el análisis de la procedencia del inicio de un medio de control u otra acción judicial, la suscripción de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la constitución de la entidad como víctima en el proceso penal, cuando lo considere necesario, oposición o no a los principios de oportunidad y preacuerdos que pretendan celebrar los procesados en el marco de un proceso penal, o acciones judiciales que se estimen pertinentes, frente a los hechos o resultado de decisión judicial que haya puesto en peligro materializado el detrimento patrimonial de los recursos públicos de las entidades o organismos distritales.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.2, 19.5 y 19.8	La Dirección de Defensa Judicial, presentará ante el Comité de Conciliación de la SDP, recomendación para la presentación de la acción judicial tendiente a la recuperación del patrimonio del Distrito Capital, cuando se estime pertinente.	Todo el año
17	Recopilar y difundir las experiencias en la recuperación del patrimonio público, así como informar o implementar la gestión del conocimiento y las buenas prácticas en la materia.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.7	La Dirección de Defensa, recopilará y difundirá las experiencias en la recuperación del Patrimonio Público, así como informará o implementará la gestión del conocimiento y las buenas prácticas en la materia.	Septiembre
18	Realizar la determinación del contingente judicial de procesos iniciados para recuperar patrimonio distrital, a partir de la articulación con las áreas financieras de las entidades y organismos distritales.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.9	La Dirección de Defensa Judicial, realizará la calificación del contingente judicial en los términos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital, en articulación con la Dirección Financiera.	Marzo Junio Septiembre Diciembre
19	Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital el análisis y recomendación para el ejercicio o no de la acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición, de acuerdo con lo señalado en la ley.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.3	La Dirección de Defensa Judicial presentará ante el Comité conciliación de la SDP, recomendación sobre la procedencia del ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición, cuando haya lugar a ello. responsable abogados de la DDJ	Todo el año
20	Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad los informes sobre la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.4	La DDJ presentará informes trimestrales sobre la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales.	Marzo Junio Septiembre Diciembre

De igual manera se observa que según acta No. 6 de 2024 fue presentado y aprobado un Plan de Mejoramiento para subsanar las debilidades detectadas en el seguimiento efectuado para el segundo semestre de 2023. Mediante S-FO-006 Plan de Mejoramiento: Correcciones, Acciones Preventivas, Correctivas y/o de Mejora Versión 11 acta de mejoramiento 243 de 30 de marzo de 2016 Proceso E-CA-002 Dirección de Planeación radicado No. 3-2024-07638, se estructuraron las siguientes acciones y sus correspondientes avances:

- *“Elaborar un documento que contenga los lineamientos para la atención de las solicitudes de conciliación extrajudicial presentadas ante la SDP, desarrollando un plan de trabajo que conlleve a la aprobación por parte del comité de conciliación.”* Situación evidenciada en el seguimiento: El documento fue constituido mediante Circular No. 021 (16 de Julio de 2024) la cual cuenta con radicado No. 3-2024-23938 de fecha 2024-07-16.
- *“Divulgar mediante piezas informativas el documento que contenga los lineamientos de las solicitudes de conciliación prejudicial presentadas ante la SDP aprobado por el comité de conciliación.”* Situación evidenciada en el seguimiento: Se han efectuado

comunicaciones internas, con el asunto: “*Dirección de Defensa Judicial: tu equipo amigo en la atención de solicitudes de conciliación extrajudicial*” mediante el correo institucional de fechas 05/08/2024 y 08/08/2024, entre otros.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 8.1 del Decreto 073 de 15/02/2023 “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, en lo referente al deber de aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, se observa que la misma fue cumplida oportunamente, según acta No. 10 de fecha 20/03/2024, con las siguientes actividades:

Tabla 2

FUNCIONES DEL COMITÉ	ACTIVIDAD	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	TOTAL			
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Conformación del comité de conciliación	Sesiones ordinarias (2 veces al mes) o extraordinarias	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12
	Seguimiento al cumplimiento del plan de acción							1	0	1	0
	Informes semestrales de gestión del Comité							1	1	1	1
Seguimiento políticas de prevención del daño antijurídico	Seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico			1	1			1	1	2	2
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.	Evaluar los procesos con sentencia ejecutoriada en contra de la entidad una vez se pague la condena impuesta, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.							1	1	1	1
Estudio de viabilidad para dar inicio acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público (de conformidad con lo establecido en el Plan de Acción para la recuperación del Patrimonio Público)	Elaboración estudio y recomendación Dirección de Defensa Judicial. Decide integrantes comité de conciliación, así como el inicio de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aprobar y realizar seguimiento al Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de conformidad al Decreto 556 de 2021	Aprobar el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público dentro del primer bimestre del año.		1	1						1	1
	realizar seguimiento al cumplimiento del plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público			1	1			1	1	2	2
Dictar su propio reglamento	Actualizar el reglamento interno del comité de conciliación de conformidad con el Acuerdo 002 del 2023.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el	Elaborar y registrar actas en SIPROJ dentro de los siguientes cinco (5) días a la sesión.	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12

presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión	Elaborar las certificaciones de las Actas del Comité de acuerdo a las fichas técnicas presentadas y aprobadas en la sesión.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6
Aprobar el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Aprobar plan de acción anual del Comité de Conciliación.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación, la acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición	Elaboración de fichas técnicas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12	
	Estudio de cada caso	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12	
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados	Aprobación de los perfiles de las personas naturales y jurídicas que realizarán la defensa jurídica de la entidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Preparación de informe de seguimiento a la gestión de los apoderados externos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Estudio de informe de seguimiento a la gestión de los apoderados externos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Seguimiento al cumplimiento y pago de sentencias, laudos y conciliaciones	Preparación de informe sobre cumplimiento de sentencias, laudos y conciliaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Estudio de informe sobre cumplimiento de sentencias, laudos y conciliaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Aprobar el documento que contenga los lineamientos para la atención de las solicitudes de conciliación extrajudicial con ocasión al plan de mejoramiento	Aprobación del documento por parte de los miembros del Comité de Conciliación.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PLAN														62	61	

Fuente: Secretaría del Comité.

En lo referente a la actividad descrita como *“Elaborar las certificaciones de las Actas del Comité de acuerdo a las fichas técnicas presentadas y aprobadas en la sesión.”*, se efectuó la solicitud de la información del total de actas, con verificación de la expedición del total de certificaciones, según dispone los numerales 22.2 y 22.7 del Acuerdo 002 de 17 de agosto de 2023.

4.3. Sesiones ordinarias

Para el periodo evaluado se encuentra que el Comité de Conciliación de la SDP se reunió en 19 ocasiones, donde se verificó que ha cumplido con un mínimo de 2 sesiones ordinarias al mes según el artículo 7º del Acuerdo 002 de 2023 de la SDP.

En cuanto a las asistencias y excusas presentadas por sus integrantes, según lo establecido por el artículo 10º del Acuerdo 002 de 2023, se observó que de un total de 14 inasistencias en el periodo de seguimiento, únicamente para 4 ausencias fue presentada la excusa correspondiente, una de ellas presentada el mismo día de la sesión extraordinaria que reportó citación con antelación de un día hábil, las demás cumplieron con la antelación referida de presentar la excusa “a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité el escrito antes señalado.”, situación que se consolida en la siguiente relación:

Tabla 3

Fecha sesión	Delegado secretario	Dir. Def. Judicial	Subsecretario Gestión Institucional	Subsecretario Jurídico	Director Desarrollo del Suelo	Secretaría Técnica
4/01/2024						
23/01/2024						
31/01/2024			29/01/2024		30/01/2024	
7/02/2024						
19/02/2024			sin excusa		sin excusa	
21/02/2024					sin excusa	
21/02/2024			sin excusa		sin excusa	
6/03/2024			sin excusa			
15/03/2024					sin excusa	
20/03/2024						
17/04/2024						
22/04/2024					sin excusa	
24/04/2024						
8/05/2024						
10/05/2024						
29/05/2024					21/05/2024	
5/06/2024					sin excusa	
11/06/2024				11/06/2024	sin excusa	
19/06/2024						

Fuente: Elaboración propia con listas de asistencia suministradas por la Secretaría del Comité

En consecuencia, se observa que solo en 4 de 14 ausentismos se ha dado cumplimiento a la obligación de presentar la excusa con la debida antelación, según lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 17 de agosto de 2023.

4.4. Funciones Secretaría Técnica del Comité

Se verificó el cumplimiento de las actividades a cargo de la Secretaría Técnica del Comité de conciliación, consignadas en el Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”.

4.4.1. Citación del Comité de Conciliación

En el siguiente cuadro se relaciona la información de las citaciones, fechas de celebración de la audiencia, tipo de la reunión y días de antelación en que se efectuó la citación:

Tabla 4

Acta No.	Tipo	Modalidad	Fecha Citación	Fecha Sesión	Antelación
1	Extraordinaria	Virtual	29/12/2023	4/01/2024	3
2	Ordinaria	Virtual	17/01/2024	23/01/2024	3
3	ordinaria	Virtual	25/01/2024	31/01/2024	4
4	ordinaria	Virtual	2/02/2024	7/02/2024	3
5	Extraordinaria	Virtual	14/02/2024	19/02/2024	2

6	ordinaria	Virtual	16/02/2024	21/02/2024	3
7	Extraordinaria	Virtual	20/02/2024	21/02/2024	1
8	Ordinaria	Virtual	29/02/2024	6/03/2024	4
9	Extraordinaria	Virtual	13/03/2024	15/03/2024	2
10	Ordinaria	Virtual	14/03/2024	20/03/2024	4
11	Ordinaria	Virtual	12/04/2024	17/04/2024	3
12	Extraordinaria	Virtual	18/04/2024	22/04/2024	2
13	Ordinaria	Virtual	18/04/2024	24/04/2024	4
14	Ordinaria	Virtual	2/05/2024	8/05/2024	4
15	Extraordinaria	Virtual	9/05/2024	10/05/2024	1
16	Ordinaria	Virtual	24/05/2024	29/05/2024	3
17	Ordinaria	Virtual	30/05/2024	5/06/2024	3
18	Extraordinaria	Virtual	7/06/2024	11/06/2024	1
19	Ordinaria	Virtual	12/06/2024	19/06/2024	5

Fuente: Elaboración propia con listas de asistencia suministradas por la Secretaria del Comité.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra que el trámite de las citaciones a sesionar del Comité de Conciliación se surtieron de conformidad con lo establecido por el artículo 8º del Acuerdo 002 de 2023 *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”*, que establece que corresponde a la Secretaria Técnica convocar a los miembros, con al menos tres (3) días de anticipación, y señala que el plazo de la convocatoria para las sesiones extraordinarias podrá ser inferior, dadas las circunstancias especiales para su realización.

4.4.2. Elaboración y aprobación de las Actas de Comité

Revisada la documentación se observó que la elaboración y aprobación de las actas se surtió con cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 22.10 del Acuerdo 002 de 2023, que establece que la secretaria técnica deberá remitir a cada uno de los miembros y asistentes a la respectiva sesión, el proyecto de acta por correo electrónico, a más tardar el segundo día hábil siguiente a su celebración, con el objeto de que se remitan las observaciones en un término igual, a partir de recibo del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 5

Acta No.	Fecha remisión acta	remisión
1	9/01/2024	2
2	25/01/2024	1
3	2/02/2024	1
4	9/02/2024	2
5	20/02/2024	1
6	23/02/2024	2
7	22/02/2024	1
8	8/03/2024	2
9	18/03/2024	1
10	22/03/2024	2
11	17/04/2024	0
12	23/04/2024	1
13	26/04/2024	2
14	10/05/2024	2
15	14/05/2024	1
16	31/05/2024	2
17	11/06/2024	2
18	13/06/2024	2
19	21/06/2024	2

4.4.3. Cargue y publicación de las Actas de Comité en el sistema SIPROJ

Teniendo en cuenta que las actas del Comité de Conciliación, deben ser elaboradas y registradas, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, conforme lo establece el Decreto 073 de 2023 y los artículos 22.1 y 22.10 del Acuerdo 002 de 2023, la Oficina de Control Interno de acuerdo con los reportes en el sistema SIPROJ, observó lo siguiente:

Imagen 1:

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
19-2024	120019	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-06-19	2024-06-21	Terminada
18-2024	119519	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-06-11	2024-06-13	Terminada
17-2024	119279	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-06-06	2024-06-11	Terminada
16-2024	118779	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-05-29	2024-05-31	Terminada
15-2024	117579	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-05-10	2024-05-14	Terminada
14-2024	117379	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-05-08	2024-05-10	Terminada
13-2024	116439	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-04-24	2024-04-26	Terminada
12-2024	116219	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-04-22	2024-04-23	Terminada
11-2024	115899	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-04-17	2024-04-19	Terminada
10-2024	114439	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-03-20	2024-03-22	Terminada
09-2024	114119	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-03-15	2024-03-18	Terminada
08-2024	113519	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-03-06	2024-03-08	Terminada
06-2024	112681	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-02-21	2024-02-23	Terminada
07-2024	112639	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-02-21	2024-02-22	Terminada
05-2024	112459	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-02-19	2024-02-20	Terminada
04-2024	111899	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-02-07	2024-02-09	Terminada
03-2024	111479	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-01-31	2024-02-02	Terminada
02-2024	110619	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-01-23	2024-01-25	Terminada
01-2024	109659	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-01-04	2024-01-09	Terminada
34-2023	108539	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-12-15	2023-12-19	Terminada
33-2023	108080	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-12-07	2023-12-12	Terminada

Confrontadas las fechas de publicación de las actas con las fechas de sesión del Comité, se pone de presente el cumplimiento de los términos de elaborar y publicar en el aplicativo SIPROJ, como el de firmar las actas por parte del Presidente y Secretaria del Comité, establecidos en los artículos 24.2 del Decreto 073 de 2023 y los artículos 22.1 y 22.10 del Acuerdo 002 de 2023, de acuerdo con la siguiente relación:

Tabla 6

Fecha acta en SIPROJ	Plazo días (5)	Fecha acta en SIPROJ	Plazo días (5)
9/01/2024	2	19/04/2024	2
25/01/2024	2	23/04/2024	1
2/02/2024	2	26/04/2024	2
9/02/2024	2	10/05/2024	2
20/02/2024	1	14/05/2024	1
23/02/2024	2	31/05/2024	2
22/02/2024	1	11/06/2024	3
8/03/2024	2	13/06/2024	2
18/03/2024	1	21/06/2024	2
22/03/2024	2	-	-

Fuente: Elaboración propia con listas de asistencia suministradas por la Secretaria del Comité.

4.5. Verificación de fichas técnicas

En el seguimiento se evaluaron 30 fichas de conciliación (extrajudicial 26 y judiciales 4) y, en cuanto a su presentación ante el comité de conciliación, la secretaría técnica reportó las fechas de radicación de la solicitud y ficha a que corresponde:

Tabla 7

No.	Fecha solicitud	Pretensión	Fecha de Comité	ficha	días
1	8/06/2023	Reparación directa	5/01/2024	38-2023	150
2	16/10/2023	Nulidad decretos y/o resoluciones	5/01/2024	39-2023	58
3	10/11/2023	Nulidad decretos y/o resoluciones	6/03/2024	13-2024	82
4	15/11/2023	Legalización de antenas	23/01/2024	02-2024	48
5	21/12/2023	daños ocasionados por accidente de transito	4/01/2024	01-2024	9
6	22/12/2023	nulidad y restablecimiento del derecho	31/01/2024	03-024	25
7	3/01/2024	Licencia de construcción	31/01/2024	04-2024	19
8	12/01/2024	Legalización de antenas	7/02/2024	08-2024	18
9	24/01/2024	Daños ocasionados expedición POT	7/02/2024	06-2024	10
10	12/02/2024	Legalización de antenas	6/03/2024	14-2024	17
11	22/02/2024	Legalización de antenas	15/03/2024	15-2024	16
12	28/02/2024	Legalización de antenas	22/04/2024	24-2024	35
13	5/03/2024	Legalización de antenas	20/03/2024	17-2024	11
14	7/03/2024	Legalización de antenas	15/03/2024	16-2024	5
15	8/03/2024	Legalización de antenas	20/03/2024	18-2024	8
16	8/03/2024	Licencia de construcción	17/04/2024	22-2024	24
17	11/03/2024	Legalización de antenas	17/04/2024	20-2024	23
18	12/03/2024	Legalización de antenas	20/03/2024	19-2024	5
19	20/03/2024	Nulidad decretos y/o resoluciones	17/04/2024	23-2024	16
20	9/04/2024	Nulidad decretos y/o resoluciones	8/05/2024	27-2024	20
21	12/04/2024	Legalización de antenas	24/04/2024	25-2024	8
22	12/04/2024	Legalización de antenas	10/05/2024	26-2024	19
23	17/04/2024	Nulidad decretos y/o resoluciones	10/05/2024	28-2024	16
24	3/05/2024	Nulidad decretos y/o resoluciones	29/05/2024	29-2024	17
25	16/05/2024	Nulidad decretos y/o resoluciones	29/05/2024	30-2024	9
26	27/12/2023	Nulidad y restablecimiento del derecho	6/03/2024	09-2024	50

En lo que se refiere al plazo establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”* según el cual *“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.”*, se observa que del total de fichas del periodo 26 fueron presentadas ante el comité, y de estas 8 cumplen con el término señalado para su presentación y decisión.

Esta observación fue evidenciada en el informe elaborado para el periodo de 01/07/2023 a 31/12/2023, encontrando en el presente que se están haciendo esfuerzos para que la presentación y decisión de las solicitudes se cumpla en los 15 días siguientes a la radicación de la solicitud.

4.6. Seguimiento y control a las decisiones del Comité

Se evidenció que los compromisos establecidos en las sesiones del comité sobre las fichas técnicas o temas de estudio fueron desarrollados por los abogados responsables de cada proceso conforme con lo programado, las evidencias reposan en las actas, los soportes anexos a las mismas de la Dirección de Defensa Judicial.

4.7. Informe semestral de gestión del Comité

De acuerdo con lo establecido por los artículos 20 del Decreto 1716 de 2009 (mayo 14) “*por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*” y el artículo 22.3 del Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) “*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación*”, la secretaria técnica presentó el informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, en sesión ordinaria de fecha 07/02/2024 – Acta No. 04, cuya obligación se debe cumplir una vez por semestre, encontrando cumplido el deber de presentación del informe.

4.8. Seguimiento a las actividades de mejoramiento continuo.

4.8.1. Actividades identificadas en el informe a la gestión del comité de conciliación con corte a 30 de junio 2023 y su cumplimiento para el periodo 01/07/2023 a 31/12/2023.

Tabla 8

No.	Situación susceptible de mejora informe junio 2023	Acción Adelantada en el periodo 01/07/2023 a 31/12/2023	Acción Adelantada en el periodo 01/01/2024 a 30/06/2024	Estado
1	Incumplimiento a lo establecido por el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2020(*), que trata de la citación del Director de Gestión Financiera de la Entidad, observando el cumplimiento de la obligación.	Se efectuó citación del director financiero a la sesión ordinaria del 12/07/2023 – Acta No. 19	Con la actualización efectuada mediante la expedición del Acuerdo 002 de 2023 (17 de agosto de 2023) “ <i>Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación</i> ” fue excluida la obligatoriedad de citar al Director de Gestión Financiera a la presentación del informe de gestión del Comité de Conciliación. Es de anotar que, dicha disposición tenía como fundamento el artículo 15.2 del Decreto Distrital 839 de 2018, el cual fue derogado de manera expresa por el artículo 26 del Decreto Distrital 073 de 2023.	cerrada

2	<p>En casos de inasistencia de alguno de los miembros del comité de conciliaciones, no queda registro en las actas sobre si la justificación se presentó en forma oportuna, art. 9 del Acuerdo 001 de 2020*, reglamento interno vigente del comité. Se reitera la recomendación de dejar constancia en cada acta de si se presentó en forma oportuna la justificación.</p>	<p>Para el presente seguimiento se observa que se presentan situaciones con excusas de inasistencia sin tener en cuenta la debida antelación establecida por el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020. De igual manera, no se cumple con el deber de consignar en cada acta constancia de si la misma se presentó de forma oportuna.</p>	<p>La situación observada persiste, observando que frente a las excusas presentadas no se efectúa registro de si la presentación de las mismas se efectuó de manera oportuna o extemporánea según lo establece el Acuerdo 002 de 2023, de acuerdo con las actas No. 3, 16 y 18. De igual manera ocurre, en el actual seguimiento, donde se evidenciaron 10 inasistencias sin excusa, situación que evidencia un incumplimiento manifiesto de los miembros inasistentes en cumplir el reglamento del comité, en especial lo dispuesto por el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2023 (17 de agosto de 2023).</p>	<p>No evidencia mejoramiento.</p>
3	<p>El artículo 7º del acuerdo 01 de 2020(*) establece que el Secretaría técnica del Comité convocará a los miembros del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.</p>	<p>En las 18 sesiones celebradas para el periodo evaluado se encontró que la citación fue efectuada con cumplimiento del término de antelación establecido por el artículo 7º del acuerdo 01 de 2020*.</p>	<p>Se observa que, en el total de 19 sesiones del comité, se dio cabal cumplimiento a la citación con la debida antelación que establece el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2023 (17 de agosto de 2023).</p>	<p>Cerrada</p>
4	<p>Elaboración, aprobación y cargue de las actas de comité en el SIPROJ. - El Decreto 073 de 2023, y el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2020(*), señalan que las actas del Comité de Conciliación deben ser elaboradas y registradas, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación. Sobre el comité de conciliación se han expedido el Decreto 073 de 2023, la Directiva 016 de 2023, y la circular 009 de 2023. El Acuerdo 001 de 2020(*), establece que el proyecto de acta debe remitirse a los miembros dentro de los dos (2) días siguientes a haberse llevado a cabo la sesión del comité, y que estos cuentan con el mismo plazo para responder.</p>	<p>En el actual seguimiento se evidenció que todas las actas fueron cargadas en el sistema SIPROJ dentro del plazo de 5 días que establece el acuerdo 001 de 2020*, así como la remisión de las actas a los miembros del comité fue realizada de manera oportuna.</p>	<p>Se observó que en su totalidad las actas del comité fueron cargadas al SIPROJ dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del comité, de acuerdo con lo establecido por el artículo 24,2 del Decreto 073 de 2023 (15 de febrero), de igual manera, así como la remisión de las actas para revisión por parte de los miembros del comité fue realizada de manera oportuna.</p>	<p>Cerrada</p>

5	Dicha normatividad, recientemente expedida, no se encuentra registrada en el normograma de la entidad; razón por la cual se solicitará su actualización en lo correspondiente.	Se sugiere actualizar el normograma institucional con la normatividad expedida en las últimas vigencias aplicables al comité de conciliación, incluyendo los decretos, directivas y circulares de 2023.	Se verificó el documento denominado A-CO-003 Comité de Conciliación de la SDP Versión 7 acta de mejoramiento 90 de febrero 12 de 2024 Proceso A-CA-003 Dirección de Defensa Judicial y se identificó que se encuentra incluido el Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación" y según el numeral 10 del 3.2.1.1. que trata de las Generalidades de Caracterización de proceso del A-IN-007 Instructivo de Elaboración y Control de Documentos del Sistema de Gestión Versión 13 Acta de Mejoramiento 241 de Septiembre 29 de 2022 Proceso A-CA-002 Dirección de Planeación .	Cerrada
---	--	---	---	---------

(*)El Acuerdo 001 de 2020 fue derogado por el Acuerdo 002 de 2023

4.9. Riesgos identificados.

En el seguimiento se identifican situaciones con riesgos para la entidad que podrían acarrear acciones judiciales y afectación reputacional por incumplimiento de los términos señalados en disposiciones de rango legal y la reglamentación de la entidad; así como acciones disciplinarias para los funcionarios involucrados en el trámite de los asuntos.

5. Fortalezas

Se destaca la labor efectuada en cuanto a la gestión de Secretaría Técnica con relación al proceso de convocatoria; remisión para revisión, elaboración y cargue de actas al sistema SIPROJ, así como en lo que se refiere a la presentación del informe de gestión del comité.

De la lectura de las actas se evidencia la argumentación suficiente de los abogados apoderados para la presentación, tanto de los casos, como de las recomendaciones al Comité, situación que denota su idoneidad frente a los procesos que les han sido encomendados.

Se reconoce el esfuerzo realizado por cumplir con la presentación y decisión de las solicitudes de conciliación de manera oportuna ante el Comité; sin embargo, el avance es insuficiente frente al número de solicitudes del periodo.

La actualización del reglamento del Comité evidencia que se mantiene una observancia permanente de las normas que reglamentan el funcionamiento del Comité de Conciliación y su actualización a las mismas.

Se destaca el esfuerzo por cumplir con los términos legales de antelación a las citaciones para las sesiones del Comité de Conciliación, la elaboración y cargue de las actas en el sistema SIPROJ y la actualización de las normas que regulan el proceso, situaciones que denotan el cumplimiento de los términos para su adecuado funcionamiento, lo cual repercute en el mejoramiento del mismo.

6. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)			
N°	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe	Responsable
1.	Presentar la excusa inasistencia oportunamente por parte de los miembros del comité según el inciso primero del artículo 10° del Acuerdo 002 de 2023, que indica que <i>“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciéndola llegar a la sesión del Comité.”</i> Situación observada en el informe efectuado con corte a 31/12/2023.	4.3	Dirección de Defensa Judicial
2.	Registrar en las actas si las excusas que justifican la inasistencia son presentadas de manera oportuna o no, según establece el inciso segundo del artículo 10° del Acuerdo 002 de 2023, el cual indica que: <i>“En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación o no.”</i> Situación observada en el informe efectuado con corte a 31/12/2023. Evidenciando en el actual seguimiento la inasistencia de miembros del comité sin la presentación de la respectiva excusa.	4.3	Dirección de Defensa Judicial
La formulación de planes de mejoramiento es opcional para las situaciones de mejora identificadas, no obstante, la Oficina de Control Interno - OCI revisará las medidas adoptadas en la próxima auditoría y/o seguimiento.			

7. Situaciones críticas

N°	1	Reincidente (sí/no)	SI
Descripción de la situación crítica	Se observó que, del total de 26 fichas sometidas a competencia del Comité de Conciliación, solo 8 cumplen con el término señalado para su presentación y decisión, evidenciando incumplimiento del término establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 que establece que, una vez presentada la solicitud de conciliación, el Comité cuenta con 15 días para tomar decisión sobre la misma. Situación observada en el informe con corte a 31/12/2023.		
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 <i>“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”</i> según el cual <i>“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.”</i>		
Numeral del informe	4.5.		
Responsable	Dirección de Defensa Judicial		

Posible efecto	Afectación reputacional de la entidad por incumplimiento de términos legales para resolver la solicitud, sanciones, entre otros posibles.
Palabra(s) clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Comité de Conciliación de la SDP

- Con el fin de eliminar las causas que los procesos identifiquen en cada situación crítica, se deben identificar y formular acciones atendiendo lo establecido en el procedimiento S-PD-005 - Gestión del Plan de Mejoramiento.
- La Oficina de Control Interno efectuará el análisis y verificación de la efectividad alcanzada.

8. Recomendaciones

Vigilar y adoptar las medidas que sean necesarias para a los términos establecidos para: (i) cumplir la presentación y decisión de las solicitudes de conciliación antes del vencimiento del término indicado, (ii) la presentación de la excusa correspondiente en los casos de ausencia dentro de la antelación requerida, y (iii) la indicación o registro en las actas de si se presentó en forma oportuna la justificación de ausentismo o no.

Nombres / Equipo Auditor	
Auditor líder	Robyn Daladier Riveros Altamar
Auditor(es)	N/A



Denis Parra Suárez
Jefe Oficina de Control Interno